

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **20**

Fecha: 07/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180041900	Ordinario	REGINALD GUSTAVE	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZON MONTEMAYOR	Auto de cumplase lo resuelto por el Superior	04/02/2022		
05266310500120190052000	Ordinario	MIGUEL ANTONIO CORDOBA PULGARIN	JUAN DIEGO OSORIO GIRALDO	Realizó Audiencia El Despacho imparte aprobación a la Conciliación, Ordena Archivo	04/02/2022		

FIJADOS HOY 07/02/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, Febrero Cuatro (04) de dos mil Veintidós (2022)

RADICADO. 052663105001-2018-00419-00

En el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por REGINAL GUSTAVA, en contra de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

En firme la Sentencia anterior, se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de Costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las Agencias en Derecho, como fueron estipuladas en cada una de las Instancias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

Por lo tanto, y atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las Costas, para lo cual, se tendrán en cuenta las Agencias en Derecho en Primera Instancia, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000), y como agencias en derecho en SEGUNDA INSTANCIA, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VENTISEIS PESOS (\$906.526).

Costas y Agencias en Derecho que estarán a cargo de la parte demandada CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN y en favor del señor REGINALD GUSTAVE, mismas que están discriminadas en los siguientes términos:

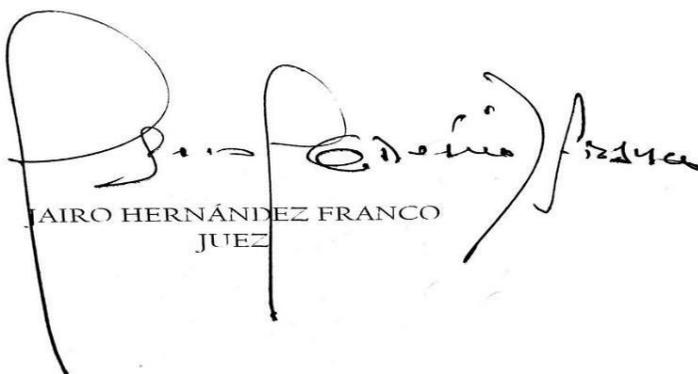
Agencias en Derecho Primera Instancia.....	\$ 1.250.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia.....	\$ 908.526
Otros gastos .....	\$ 00
Total.....	\$ 2.158.526

Total Costas y Agencias en Derecho para la parte demandada DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$12.108.526)

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.  
Secretario

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Artículos 70 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	FEBRERO 4 DE 2022										Hora	9:30		AM	X	PM				
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	9	0	0	5	2	0
Departamento	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo								

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CORDOBA PULGARÍN  
C.C. 98.624.410

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES CPCA S.A.S.  
CINDY PAOLA CABRERA Y  
JUAN DIEGO OSORIO GIRALDO.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial			No Acuerdo

Las partes le manifiestan al despacho, que tienen ánimo conciliatorio.

El apoderado judicial del parte demandante Dr. JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES, manifiesta que tienen ánimo conciliatorio, y que concilia la totalidad de las pretensiones de la demanda en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000) los cuales serán cancelados, de la siguiente manera.

## AUDIENCIA PÚBLICA - RADICADO 219-0520

1. La primera (1) cuota que será cancelada el día Viernes CUATRO (4) de Marzo del año en curso (2022), por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.166.666).
2. La segunda (2) cuota que será cancelada el día Lunes CUATRO (4) de Abril del año en curso (2022), por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.166.666).
3. La tercera (3) y última cuota que será cancelada el día miércoles CUATRO (4) de Mayo del año en curso (2022), por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.166.666).

El Demandante a través de su apoderado, desiste de lo concerniente a reajuste, cotización, seguridad social y riesgo de vejez, los Demandados aceptan y el JUZGADO lo admite, se abstiene de fijar COSTAS.

El apoderado del señor demandante, al igual que éste, MIGUEL ANTONIO CORDOBA, manifiestan que están de acuerdo con la formula conciliatoria, y los demandados, la señora CINCY PAOLA CABRERA, el señor JUAN DIEGO OSORIO GIRALDO, y la Sociedad CONSTRUCCIONES CPCA S.A.S., Representada Legalmente por el señor OSORIO GIRALDO, manifiestan que aceptan de igual modo, conciliar en los términos indicados.

El Despacho le imparte la aprobación al presente acuerdo conciliatorio, sin antes hacer claridad de que las partes también CONVIENEN CLAUSULA ACELERATORIA en la presente Conciliación, es decir, ante incumplimiento de una cuota, se hacen exigibles en un mismo pago los demás restantes que faltaren.

Esta Judicatura Ordena archivo del mismo, previa des anotación de su registro.

Se les hace la advertencia a las partes, de que el presente acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo, y hace tránsito a cosa juzgada.

**AUDIENCIA PÚBLICA - RADICADO 219-0520**

Lo resuelto se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente Audiencia, termina la misma.

Link de la grabación:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/97c9bf22-a112-40dd-8613-027d4b4f210e?vcpubtoken=0064433a-3cd8-43c5-a9ca-e0003947d5b4>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ